



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	SYSTEMGROUP S.A.S.
Demandado:	ANDRÉS ARLED ZAPATA JARAMILLO
Radicado:	05001-40-03-010- 2021-00942-00
Tema:	Ordena remisión de expediente

Mediante escrito presentado el pasado 1 de octubre de 2021, SYSTEMGROUP S.A.S. por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda en contra de ANDRÉS ARLED ZAPATA JARAMILLO.

Señala el parágrafo único del artículo 17 del C. G. del P., que corresponderá a los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, los procesos de mínima cuantía, cuando estos existieren en el lugar.

En cumplimiento de tal mandato legal, el Acuerdo N° PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 del C. S. de la J., creó los Juzgados de Pequeñas Causas en la ciudad de Medellín, señalando, que la competencia territorial para el conocimiento de los asuntos establecidos por el artículo 17 *ibídem*, se establecería por el lugar de residencia del demandado.

A su vez, los Acuerdos N° CSJANTA14-472 del 17 de septiembre de 2014 y CSJANTA17-3029 del 26 de octubre de 2017, del Consejo Seccional de la judicatura Antioquia, establecieron los barrios o comunas de la ciudad, en las cuales los Juzgados de Pequeñas Causas tendrían competencia.

Finalmente, el Acuerdo No CSJANTA19-20524 de mayo de 2019, dispone “Por medio del cual redefinen las zonas que en adelante atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y se establecen directrices para su funcionamiento” indicando las nuevas comunas o barrios de la ciudad en la que tienen competencia estos juzgados.

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, se tiene que, en el libelo introductor, en el acápite de notificaciones, se señaló como dirección del demandado la carrera

30 b 79 aa 18 de Medellín, dirección correspondiente a la comuna 3, en la cual ostenta competencia territorial los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santo Domingo.

De esta manera, en cumplimiento a lo ordenado en el citado Acuerdo, se ordena el envío de la presente demanda al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTO DOMINGO.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por SYSTEMGROUP S.A.S. en contra de ANDRÉS ARLED ZAPATA JARAMILLO, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo CSJANTA17-2172 del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia.

SEGUNDO: ORDENAR REMITIR la presente demanda, a través de la oficina de apoyo judicial, al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTO DOMINGO, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010**

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d093c5db9984d57135916e18a7d93bbe545bb08d9036c080f5cc39d462e8dfbc

Documento generado en 12/10/2021 06:59:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>